



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000012 -2021/MDSA

Santa Anita, 27 OCT 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Visto, el Informe N° 159-2021-SGACGD-SG/MDSA de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2021/MDSA se *“autoriza la realización del PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, en el distrito de Santa Anita, a llevarse a cabo el sábado 30 de Octubre de 2021”*.

Que, asimismo, dicho decreto señala que resulta necesario establecer medidas de protección y distanciamiento social, antes, durante y después del acto matrimonial propuesto, con el fin de dar cumplimiento estricto a las medidas de protección contra el COVID 19, en concordancia a la Declaratoria de Emergencia Nacional dispuesta con Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 159-2021-SGACGD-SG/MDSA, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria señala que el Decreto de Alcaldía N° 010-MDSA, estableció como fecha para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario el 30 de octubre de 2021, sin embargo dicho evento ha creado gran expectativa en la comunidad distrital teniendo como consecuencia que el registro de contrayentes haya superado los aforos correspondientes establecidos como medidas de protección y distanciamiento social, antes, durante y después del acto matrimonial propuesto, por lo que recomienda que el PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021 se realice en dos fechas continuas, esto es, el 29 y 30 de octubre de 2021 a fin de evitar la aglomeración de los contrayentes, sus testigos y familiares.

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, es política de la actual gestión municipal realizar matrimonios civiles comunitarios con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos por lo que es atendible la solicitud de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria estableciéndose también el 29 de octubre de 2021 como fecha de celebración del primer grupo de contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario, autorizado por el Decreto de Alcaldía N° 010/MDSA.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 252° del Código Civil;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el 29 de octubre de 2021 como fecha de celebración del primer grupo de contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario, autorizado por el Decreto de Alcaldía N° 010/MDSA, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y áreas administrativas pertinentes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del presente decreto de alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal web de institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

